



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio, a la docente **LEIDY VERONICA GONZALEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.038.407.455**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, nombrada en propiedad, en Básica Primaria, en la Institución Educativa Román Gómez, sede E U Presbítero Luis María Arcila, del municipio de Marinilla, población mayoritaria, en reemplazo de la docente **YESENIA CASTAÑO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.410.855**, quien pasó a otro municipio.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio, a la docente **YESENIA CASTAÑO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.410.855**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Provisional, como docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural la Rápida, del municipio de San Rafael, población mayoritaria, en reemplazo de la docente **LEIDY VERONICA GONZALEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.038.407.455**, quien pasó a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **LEIDY VERONICA GONZALEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.407.455**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, nombrada en propiedad, en Básica Primaria, en la Institución Educativa Román Gómez, sede E U Presbítero Luis María Arcila, del municipio de Marinilla, población mayoritaria, en reemplazo de la docente **YESENIA CASTAÑO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.410.855**, quien pasó a otro municipio, la señora Verónica González Montoya, viene como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural la Rápida, del municipio de San Rafael, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **YESENIA CASTAÑO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.410.855**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Provisional, como docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Oso, sede el Centro Educativo Rural la Rápida, del municipio de San Rafael, población mayoritaria, en reemplazo de la docente **LEIDY VERONICA GONZALEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.407.455**, quien pasó a otro municipio, la docente Yesenia Castaño Ramírez, viene como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Román Gómez, sede E U Presbítero Luis María Arcila, del municipio de Marinilla, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|----------------|------------|
| Revisó | Luz Aida Rendón Bero Subsecretaría Administrativa | <i>[Firma]</i> | 7/3/2021 |
| Revisó | María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano | <i>[Firma]</i> | 7/3/2021 |
| Revisó | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional especializado Dirección Asuntos Legales | <i>[Firma]</i> | 1/3/21 |
| Proyecto | Lina maria Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa | <i>[Firma]</i> | 01/03/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |